c) Pedir al Secretario General que presente al final de ese período un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

Aprobada por unanimidad en la 2581a. sesión.

Decisiones

En la misma sesión, después de la aprobación de la resolución 563 (1985), el Presidente hizo la siguiente declaración[13]:

"En relación con la resolución que se acaba de aprobar, relativa a la renovación del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, he sido autorizado a hacer la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad:

'Como se sabe, en el párrafo 26 del informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación[12] se declara que, "a pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo hasta que se llegue a un acuerdo completo que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio". Esa declaración del Secretario General refleja la opinión del Consejo de Seguridad.'".

El 24 de mayo de 1985, después de celebrar consultas con los miembros del Consejo, el Presidente hizo la siguiente declaración[14] en nombre de los mismos:

"Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su gran preocupación por la intensificación de la violencia en ciertas partes del Líbano registrada en los últimos días.

"Toman nota de la declaración formulada el 22 de mayo de 1985 por el Secretario General, que también se refiere a la situación en los campamentos de refugiados palestinos y en sus alrededores, y de su llamamiento a todas las partes interesadas para que hagan cuanto esté a su alcance para poner fin a la violencia de que es víctima la población civil, y apoyan plenamente la declaración y el llamamiento.

"Los miembros del Consejo reafirman que debe respetarse la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Líbano.

"Atendiendo a sus preocupaciones humanitarias, hacen un resuelto llamamiento a la moderación a fin de mitigar los sufrimientos de la población civil del Líbano.".

En su 2582a. sesión, celebrada el 31 de mayo de 1985, el Consejo decidió invitar a los representantes del Líbano, Malta y la República Arabe Siria a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: carta, de fecha 30 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (S/17228[15])".

[13] S/17206.

[14] S/17215.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, mediante votación, que se enviara una invitación a participar en el debate al representante de la Organización de Liberación de Palestina y que esa invitación implicara la concesión de los mismos derechos de participación que se conferían a un Estado Miembro cuando era invitado a participar con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional.

Aprobada por 10 votos contra 1 (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Australia, Dinamarca, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Resolución 564 (1985)

de 31 de mayo de 1985

El Consejo de Seguridad,

Recordando la declaración formulada por el Presidente el 24 de mayo de 1985[14], en nombre de los miembros del Consejo, sobre la intensificación de la violencia en ciertas partes del Líbano,

Alarmado por la constante escalada de violencia que afecta a la población civil, incluidos los palestinos de los campamentos de refugiados, y que lamentablemente ha causado muchas pérdidas de vidas y daños materiales entre todas las partes,

1. *Expresa nuevamente* su profunda preocupación por las muchas pérdidas de vidas y la destrucción material que ha sufrido la población civil del Líbano, e insta a todos los interesados a poner término a los actos de violencia contra la población civil del Líbano y en particular en los campamentos de refugiados palestinos y sus alrededores;

2. *Reitera* sus llamamientos para que se respete la soberanía, independencia e integridad territorial del Líbano;

3. *Insta* a todas las partes a que adopten las medidas necesarias para aliviar el sufrimiento resultante de los actos de violencia, en particular facilitando la labor de los organismos de las Naciones Unidas, especialmente el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, y las organizaciones no gubernamentales, incluido el Comité Internacional de la Cruz Roja, en la prestación de asistencia humanitaria a todos los afectados, y destaca la necesidad de garantizar la seguridad de todo el personal de esas organizaciones;

4. *Hace un llamamiento* a todas las partes interesadas para que colaboren con el Gobierno del Líbano y el Secretario General con el objeto de asegurar el cumplimiento de la presente resolución, y pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad al respecto;

5. *Reafirma* su intención de seguir examinando de cerca la situación.

Aprobada por unanimidad en la 2582a. sesión.

[15] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1985.*